Documento Número: 39487

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120394	1.308.268.195	0	53978

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 007 de 2024, el cual modifica el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, el artículo 04 del citado Acuerdo 007, que modifica el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 23 Acuerdo 1 de 2016, establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene las siguientes funciones:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
8. Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación púbicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
23. Apoyar los ejercicios electorales.
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
25. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

29. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
30. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continue asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Es así que, para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias que integran la Secretaría, así como de los organismos de seguridad y justicia. En el marco de esta Política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia -FONSET.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

Cada una de estas entidades aporta su capacidad operativa y de investigación, lo que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permite que el PISCC 2024-2027, aborde la seguridad de forma integral y articulada, atacando tanto la prevención del delito como la judicialización de los responsables.

En ese sentido, la necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín#. Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: #1. Protección integral para las comunidades en los territorios. 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen. 3. Transformación social para las segundas oportunidades y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial#.

De acuerdo con las funciones de la Secretaría, se ha identificado que la criminalidad de Medellín es un tema que es cambiante y frente al cual las estrategias y operativos de las autoridades se basan en la información que suministran los grupos de inteligencia y los análisis y estadísticas que provee el Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia-(SISC). Sistema de Información que se institucionaliza por medio del Acuerdo 046 de 2017 y que encarga de de monitorear y analizar las dinámicas de seguridad, convivencia y derechos humanos que se presentan en Medellín en contexto, con el fin de brindar instrumentos que permitan determinar la incidencia espacio- temporal que presenten los indicadores, a fin de reconocer cambios, tendencias, riesgos y oportunidades en las etapas de la política pública.

Al considerar entonces el delito de homicidio y sus variables como el feminicidio, de alto nivel de impacto para la sociedad que afecta el normal desempeño cotidiano desde las relaciones humanas, la economía y en la confianza ante las instituciones del Estado; se hace necesario para la Administración implementar estrategias para su prevención y no repetición.

De acuerdo con información reportada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) en su informe consolidado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se reportó que durante el año 2024 se registraron 237 homicidios, lo cual representó una variación de (-8%) con respecto al mismo periodo en 2023, una diferencia de (-21) casos entre años. Las comunas con más casos son la comuna 10 con un (22%), la comuna 5 con un (8%), la comuna 7 con un (7%) y la comuna 13 con un (6%).

Igualmente, durante el año 2024 se registraron 24.611 hurtos a personas, lo cual representó una variación de (-24%) con respecto a la misma fecha en 2023, una diferencia de (-7.779) casos entre años. Las comunas con más casos son la comuna 10 con (31%), la comuna 14 con (12%), la comuna 11 con un (11%) y la comuna 16 con (7%).

Asimismo, durante el año 2024 se registraron 883 denuncias por extorsión, lo cual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

representó una variación de (-6%) con respecto a la misma fecha en 2023, una diferencia de (-59) casos entre años. Las comunas con más casos son la comuna 10 con (15%) y las comunas 7 con (8%) y la comuna 13 con (7%).

Finalmente, durante el año 2024 se registraron 4.647 casos de lesiones personales, lo cual representó una variación de (-8%) con respecto a la misma fecha en 2023, una diferencia de (-377) casos entre años. Las comunas con más casos son la comuna 10 con (19%), la comuna 60 con un (7%) y las comunas 4, 7 y 60 cada una con un (6%).

Desde la administración Distrital las estrategias del momento están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

A la situación que los ciudadanos se sientan intranquilos e inseguros, se suma la desconfianza de la población en la institucionalidad y el miedo arraigado que le han generado delitos de alto impacto. De la misma manera, otras formas de afectación al ciudadano como el hurto de su patrimonio y el control territorial que ejercen grupos al margen de la ley han propiciado en las personas, zozobra y percepción de inseguridad con la ciudad, la comuna o corregimiento donde habitan. Esto lleva también a estigmatizar de manera permanente territorios (siendo el centro de la ciudad el caso más habitual).

En este sentido, la presente necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo #Medellín Te Quiere # 2024- 2027#: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene un firme compromiso con el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. Para lograrlo, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, adoptado por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024 de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual su objetivo es: Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual tiene como objetivo: fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Así mismo, el aludido componente contiene dentro de su diagnóstico lo siguiente:

" (#) Homicidios

En cuanto a la violencia homicida, a pesar de su reducción general en los últimos años, como muestran las cifras desde el año 2019 hasta el 2023, esta persistió como una problemática prioritaria en Medellín. Durante el año 2023, ocurrieron 378 homicidios en el Distrito, los cuales respondieron a las siguientes categorías: el 24,6% (93 casos) se dio en medio de disputas por el control territorial y de rentas criminales, por enfrentamientos entre grupos delincuenciales, por ajustes de cuentas, entre otros. Por su parte, el 21,2% (80 casos) correspondió a asuntos de convivencia en espacios públicos y por conflictos interpersonales mal tramitados. De otro lado, el 9,8% (37 casos) de los homicidios ocurridos durante el 2023 se dieron en medio de casos de hurto, el 4% (15 casos) estuvo asociado a casos de violencia intrafamiliar, el 3,7% (14 casos) se presentó como parte de violencias basadas en género y el 1,1% (4) se presentó en procedimientos de la fuerza pública. Asimismo, hubo un 35,7% de homicidios (135 casos) que no fueron categorizados. (#)#

Aunado a lo anterior, dentro de los indicadores de resultados se encuentra la Tasa de homicidio con una meta para el Cuatrienio 2024 # 2027 de 12,82, como también se encuentra Tasa de feminicidios con una meta para el mismo Cuatrienio de 1,41.
Este componente, a su vez, desagrega el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, en un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.

En última instancia, este programa tiene el proyecto de inversión número 240176 denominado #Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín# y el indicador de producto relacionado al proyecto de inversión denominado #Organismos de seguridad apoyados financieramente#.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo de la actual administración busca dar garantías al ciudadano, fundamentado en el orden jurídico colombiano y partiendo del Artículo 11 de la Constitución Política, que consagra lo siguiente:

#ARTICULO 11º#El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte#.

A su vez, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), contempla dentro de su articulado, un Título dedicado a los delitos que van en contravía de la protección de la vida, denominado: #Delitos contra la vida y la integración personal#.

En ese orden de ideas, la Administración Distrital busca minimizar la vulnerabilidad y el riesgo de aquellos ciudadanos que sienten que su vida e integridad se encuentra bajo amenaza inminente, permitiendo la activación del #Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios#, con la finalidad de salvaguardar la vida y derechos fundamentales de los ciudadanos.

En consecuencia, mediante el Decreto 0210 de 2023 #por medio del cual se institucionaliza el Protocolo para la prevención de Delitos Contra la Vida: Homicidios y Feminicidios#, se establecieron los lineamientos desde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual describe y articula las acciones a realizar por cada una de las agencias corresponsables que conforman el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES-M, ello mediante el desarrollo de medidas de prevención urgentes de las personas que se encuentran inmersas en escenarios de riesgo inminente.

Dicho Decreto, en su artículo 3 indica como objetivo #(#) desarrollar medidas de protección urgentes frente a las amenazas contra la vida e integridad de las personas que se encuentren inmersas en escenarios de riesgo inminente de homicidio y/o feminicidio, a través de medidas administrativas y presupuestales por parte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#

Ahora bien, en el aludido protocolo su primera fase se activa cuando un ciudadano llama a la línea única de atención de emergencias 123, la primera atención que recibe se da por parte del equipo de receptores para determinar si este es procedente o improcedente. En caso de cumplirse los criterios para ser concebido como un hecho relacionado con la comisión de delitos contra la vida: homicidios y/o feminicidios, se remite al 123 social y/o a la línea 123 agencia mujer, según sea el perfil de la persona que solicita la atención. Surtido lo anterior, y de acuerdo con la valoración del riesgo por parte del profesional de la línea 123 social y el profesional de la línea 123 mujer, se determinará si la persona o grupo de personas tiene un alto riesgo de perder la vida y se procede con la activación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las fases siguientes del Protocolo.

En cuanto al fortalecimiento a la seguridad de la ciudad, se estableció y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET creado y reglamentado según el Acuerdo Municipal 063 de 2012. Éste es un fondo cuenta administrado como cuenta especial en el que se recaudan, canalizan y administran los recursos para efectuar gastos e inversiones en materia de seguridad y convivencia, para garantizar el orden público en el marco de la política y estrategia Distrital de seguridad y convivencia. De acuerdo a lo reglamentado estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades:

##actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados mientras inicia la nueva vigencia, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones que generen seguridad en el ambiente, actividades de prevención, preservación del orden público y todas las acciones que faciliten la gobernabilidad local y estén contenidas en el PISC. El 1.5% del fondo podrá ir destinado a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.#

El FONSET, tiene por objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Así mismo, para el presente proceso se tiene en consideración el Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, el cual, en su artículo 8 plantea la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica lo siguiente:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

Adicional a ello, se encuentra en el artículo 6 del mismo Decreto 0361, la delegación para contratar en las dependencias ordenadoras del gasto, así:

Artículo 6. Delegación contractual en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
(#)

De acuerdo con todo lo anterior y en procura de garantizar la protección y la seguridad de las personas, correspondiendo a derechos del ciudadano y que se encuentran bajo la responsabilidad del Estado, es necesario para la Secretaría de Seguridad y Convivencia desarrollar actividades que permitan la protección y defensa de derechos de los habitantes de la ciudad que se encuentran en situaciones complejas y en alto estado de vulnerabilidad. Conforme lo soportado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los

particulares.

Ahora bien, dentro de lo establecido en el Protocolo Prevención de Delitos Contra la Vida: Homicidios y Feminicidios, define una ruta de prevención y atención de los delitos contra la vida en la ciudad, mediante acciones conjuntas y coordinadas entre los actores institucionales corresponsables de gestionar la seguridad, que permitan la adopción de medidas de protección urgentes frente a las amenazas contra la vida, libertad e integridad que tienen ocurrencia en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Este protocolo es un instrumento de prevención en protección, diferente a los protocolos y estrategias de prevención temprana que son implementadas por otras dependencias de la Alcaldía, por lo tanto, se constituye en una medida de atención prioritaria que debe ser activada ante riesgo inminente.

Como objetivo general se estable #Desarrollar medidas de protección urgentes frente a las amenazas contra la vida e integridad de las personas que se encuentren inmersas en escenarios de riesgo inminente de homicidio y/o feminicidio, a través de medidas administrativas y presupuestales por parte del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#.

Con la finalidad de implementar acciones que minimicen la vulnerabilidad y el riesgo de aquellas personas que ven comprometida su vida e integridad por una amenaza inminente de homicidio y/o feminicidio, salvaguardando su vida y sus derechos a través de la activación de rutas institucionales y del cubrimiento de las necesidades básicas que requieren rápida atención, las cuales se encuentran descritas en el #Protocolo para la prevención de delitos contra la vida#, Es necesario adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios y apoyo a la gestión, que permita la ejecución del mencionado protocolo, en el cual se establece los tipos de apoyo, los responsables y las actividades a desarrollar, en procura de brindar seguridad a las personas, cuando se encuentran en las situaciones ya descritas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar los servicios para desarrollar y ejecutar el Protocolo para la prevención de delitos contra la vida.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Nivel	Código	Descripción
Clase	78101800	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
Clase	78111800	TRANSPORTE POR CARRETER
Clase	90111500	HOTELES, MOTELES Y HOSTALES
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Con la ejecución del contrato se busca proteger la vida de las personas, sin que requiera ser catalogado como víctima del conflicto armado, para tener acceso a un protocolo que desmonetice la ayuda que se les da a las personas susceptibles de la violencia.

Para ello se ejecutará y dará aplicación de manera integral al #Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: Homicidios y Feminicidios#, a través de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión aportando con lo establecido desde la fase dos del aludido Protocolo, ello para la atención a personas en situación de riesgo, activando las rutas establecidas a través del 123 Social. El programa se direcciona por el contratista y consiste en brindar acompañamiento y apoyo en las necesidades básicas que requieren rápida atención:

Dentro del alcance se encuentran las actividades descritas en el anexo de especificaciones técnicas y las fases dos, tres, cuatro y cinco del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida. Teniendo en cuenta que la fase uno se desarrolla desde el Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En virtud del numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente a estudios y documentos previos, se deberá determinar #La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos#. Lo anterior en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2°, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, consagrado en el literal h) ibidem.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (#)", definición que es concordante con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señalando este último lo siguiente:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.#

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con el acto administrativo de justificación de la contratación directa, señala que: ## Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión##, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Ahora bien, tratándose de #Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales#, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado Decreto establece lo siguiente:

#Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)#.

Teniendo en cuenta las características técnicas y específicas de los servicios que se requieren, la naturaleza del contrato y beneficios aplicables para la ejecución del objeto contractual, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme a las siguientes normas: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a su vez señala: De las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: #Numeral 4, literal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.#

Se trae a colación la sentencia del 2 de diciembre de 2013 proferida por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado en donde se lee:

«d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

#(#) serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (#)#

En comunión con lo mencionado, el alcance de la contratación directa respecto a la Prestación de servicios se fijó en sentencia del 2 de diciembre de 2013 Exp. 41719 C; P Jaime Orlando Santofimio, por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, así: #(#) c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la #prestación de servicios#, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007(#)#.

93. Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: La del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, así, los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, #[#] Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley#. Es la ley en consecuencia y no el contrato, la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La Ley 489 de 1998, a partir de su artículo 110, desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

94. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95. El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Así mismo, con el ánimo de fijar diferencias sustanciales entre los contratos de prestación de servicios profesionales, los de simple apoyo y los denominados trabajos artísticos, el Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia y aclaró que:

#[#] d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Para precisar el alcance real y efectivo del literal h) del Numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, resulta fundamental entender que esta disposición pertenece al sistema de contratación de las entidades públicas estatales que conforma un marco normativo integrado básicamente, entre otras, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sistema éste que consolida los principios vitales de la contratación estatal que permiten la vigencia material de las cláusulas del Estado social y democrático de derecho, principalmente en sus facetas de eficiencia, publicidad, planeación, selección objetiva, concurrencia y libre competencia económica.

Frente a la modalidad de contratación soportada y frente a la tipología contractual que soporta el presente proceso, resulta importante relacionar el Concepto C-102 de 2023 del 04 de mayo de 2023, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y que inicialmente señala que, el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que y que la celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de

contratación directa, tal como lo dispone el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007.

Señala el mencionado concepto que:

#v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:

´Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional´.

Objeto que, según la sentencia que se cita, se diferencia del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, porque en este:

´Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación´.
(#)

vi) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto por cuanto, como lo indicó el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación jurisprudencial, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

(#)

xii) Como especies del género prestación de servicios, se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales13. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican, radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al explicar que:

´Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional´.

En este sentido, el contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. En cambio, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de servicios artísticos no involucran ese conocimiento profesional o especializados para su ejecución. En los contratos de apoyo a la gestión el contratista desempeña un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, donde #lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas#. Igualmente, en el contrato de prestación de servicios artísticos lo prevalente es que la persona que lo ejecute se trate de un artista, es decir, «una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos», para lo cual es indiferente el carácter de profesional#.

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las Entidades Públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (Numeral 4°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007) pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado,

abreviado, ágil y expedito.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, estima conveniente la contratación de una persona jurídica con amplia experiencia e idoneidad para desarrollar el proyecto expuesto en los presentes estudios previos, con énfasis en el acompañamiento a personas en estado de vulnerabilidad y/o por la vulnerabilidad de sus derechos fundamentales, toda vez que la administración distrital no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo de un proyecto de esta especificidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los requerimientos que demanda la ejecución y aplicación del Protocolo de prevención de delitos contra la vida, se requiere un contratista con la estructura logística, capacidad técnica administrativa instalada, suficiente y calificada que logre una eficiente, oportuna y adecuada ejecución contractual; por ello el CONTRATISTA debe ser elegido partiendo de la idoneidad, experiencia relacionada, en atención a la población vulnerable a atender, cuyos derechos fundamentales se vean afectados a raíz de los conflictos, amenazas y situaciones que pongan en peligro su vida y su integridad; apoyando para garantizar su dignidad humana a través de servicios de atención básica, así como la atención psicosocial y apoyo jurídico en las rutas de atención y la disposición de un lugar en condiciones dignas, con el fin de garantizar que los objetivos trazados por el protocolo se consigan y que la protección de la vida y la prevención de violencias se materialicen.

En atención a lo anterior, resulta pertinente para la Secretaría de Seguridad y Convivencia contratar con CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S. identificada con el NIT 901.081.761-1 creada mediante documento privado, de los accionistas, en mayo 07 de 2017 inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín en mayo 22 de 2017, en el libro 9, bajo el número 13078, dada su reconocida idoneidad para la ejecución del contrato a suscribir, lo cual se puede constar a través de su objeto social y la experiencia soportada en relación con el objeto contractual y en atención a población vulnerable a atender.

Por parte de CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S se brindará un servicio dando aplicación de manera integral al #Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: Homicidios y Feminicidios#, integrado ello a un acompañamiento psicosocial (formación en manejo de situaciones familiares y de emociones) jurídico y activación de rutas. Teniendo en cuenta que este cuenta con experiencia en programas similares con población vulnerable y vulnerada en sus derechos que reconocen las problemáticas de una ciudad y en medio de las pluralidades de una persona, debe ser un asunto que permita ir más allá de emprender un plan, consiste en hacerle frente desde diferentes perspectivas proporcionando soluciones o alternativas a corto, mediano y largo plazo

Dentro del alcance se encuentran las actividades descritas en el anexo de especificaciones técnicas y las fases dos, tres, cuatro y cinco del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida. Teniendo en cuenta que la fase uno se desarrolla desde el Distrito de Medellín

Por lo anterior, CASA HOGAR SER FELIZ, se presenta como un instrumento de apoyo a la gestión del Distrito, con la intención de colaborar para llevar a cabo las metas y objetivos propuestos, tanto por el Distrito como por diferentes entes que consideran la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal desde nuevos ambientes de aprendizaje y que se muestra como una alternativa para la participación de los actores en la sociedad.

Para ello, el contratista debe contar con la capacidad estructural y organizacional necesaria, incluido el equipo técnico e idóneo para enfrentar retos de esta índole que, por su naturaleza y contexto social, son únicos en sus particularidades, necesidades y desafíos, teniendo conocimientos amplios sobre abordaje emocional, familiar, grupal y de normativa vigente, entre otros.

Es por lo anterior, que se presenta como un aliado estratégico clave, con la idoneidad, experiencia y capacidad técnico administrativa, instalada para operar proyectos de gran importancia e impacto social, y en este orden de ideas, responde a la necesidad que se formula, y aporta los elementos necesarios para satisfacerla, pues gracias a la experiencia y capacidad técnica, logística, administrativa y financiera, puede llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los elementos que componen esta contratación y que apuntan directamente a la ejecución del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida.

ACUERDOS COMERCIALES

Según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

LIMITACIONES MIPYME

Dada la causal de contratación directa y conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no aplica la posibilidad de limitación a Mipyme.

DECRETO 1860 DE 2021

Teniendo en cuenta que a través de este decreto, se reglamentan los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, y más en concreto en relación con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, se deberán realizar los análisis respectivos de oportunidad y conveniencia según los documentos del proceso o los resultados del análisis del sector.

Para el efecto, y dándole aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a este punto se le dará aplicación a través del criterio de Compras Públicas Socialmente Responsables, acreditado durante la ejecución contractual y conforme se plantea en el Anexo Análisis del Sector.

SUPERVISIÓN

De acuerdo a los lineamientos definidos en el plan de supervisión en el Distrito de Medellín, se estableció que este contrato es de tipo unipersonal, para lo cual se designará un funcionario público de planta, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del mismo. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por funcionarios de planta y/o contratistas.

En ese sentido, se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que dicha labor la llevará a cabo el supervisor y su equipo de apoyo, dada la naturaleza del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, en desarrollo de los objetivos planteados para dar cumplimiento a la normativa vigente, se considera viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S.

GARANTÍAS:
No obstante, en Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece: #En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...#
Como buena práctica administrativa en el presente contrato se exigirán, garantías que como es claro no son excluyentes en la aplicación de este tipo de contratos.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma

Corresponderá al CONTRATISTA exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo análisis económico y forma de pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la entidad con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia, de acuerdo con su capacidad técnica, logística, administrativa y financiera, de acuerdo con la necesidad establecida, lo cual se soporta con los documentos de existencia y representación legal, así como con las certificaciones y soportes de experiencia verificados por el Distrito; de lo cual da cuenta además, el certificado de idoneidad que se expide por parte del Distrito para la presente contratación

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa # Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo, las especificaciones técnicas y demás documentos que lo componen.

De acuerdo con el objeto social de CASA HOGAR SER FELIZ, conforme con el certificado de existencia y representación legal y que corresponde a:

#A) Brindar servicios de alojamiento, alimentación, recreación, para todo tipo de población. B) La Producción y comercialización de alimentos para el consumo humano. C) Representación y asesoría, asistencia, consultoría, asesoría técnica, jurídica, financiera, comercial, económica, de imagen, tecnológica, industrial, de posicionamiento de productos, mercancías y bienes de todo tipo. D) Introducción, demostración de productos y posicionamiento de imagen. E) Las negociaciones nacionales e internacionales. F) La representación en eventos, ferias, congresos, foros, simposios y desfiles. Todo lo anterior

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para empresas, corporaciones, instituciones, compañías, fundaciones, EAT, cooperativas, a nivel local, municipal, departamental, regional, polos de desarrollo regional, nacional e internacional. Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales y dar en arrendamiento, usufructo o a cualquier otro título oneroso áreas, secciones puestos o puntos de venta dentro de sus establecimientos comerciales, dotaciones, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías y a la prestación de servicios complementarios. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores, o valores que a juicio de la asamblea de socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales, siempre que en éste último caso los valores de que se trata tengan liquidez inmediata; o servicios comprendidos dentro del giro social y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución o venta de bienes o servicios, tales como compraventa, suministro, mandatos, agencia comercial, consignación, etc. Construir compañías filiales para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social o asociarse con terceros para los fines o fusionarse con esas u otras compañías, o absorberlas, adquirir marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial, explotarlos o conceder su explotación a terceros; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o tengan por objeto ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.#

Además de ello, cuenta con experiencia relacionada con la atención a personas vulnerables y específicamente con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, la cual se verifica con las certificaciones aportadas y aquellas que reposan en los expedientes contractuales del Distrito de Medellín, con lo que se da cuenta de la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el Distrito de Medellín, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Sociedad mencionada

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA FIRMADA
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CERTIFICADOS QUE DEN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUENTA DE EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR REPRESENTANTE LEGAL.
TECNICA	0028	Licencia de funcionamiento	EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y VIGENTE
TECNICA	0011	Acta de control de requisitos sanitarios	PERMISO SANITARIO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y VIGENTE
TECNICA	0021	Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Turismo	EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y VIGENTE.
TECNICA			DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTE FAVORABLE O FAVORABLE CONDICIONADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD

Documento Número: 39487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			COMPETENTE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO, EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE NO CONTAR CON REVISOR FISCAL. EN CASO DE SER SUSCRITO POR REVISOR FISCAL, SE DEBERÁ ANEXAR: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	DOCUMENTO CON FECHA DE GENERACIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO

Documento Número: 39487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
JURIDICA	0030	Acta de posesión	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	SI APLICA
JURIDICA			CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. - APORTAR EL CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar los servicios para desarrollar y ejecutar el Protocolo para la prevención de delitos contra la vida.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.308.268.195

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1037571756	ARANGO TORRES CAROLINA	carolina.arangot@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	42892932	ROJO NOREÑA MARTHA PATRICIA	martha.rojo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	32181986	Diana Cecilia Ramirez Patiño	diana.ramirezp@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1128480242	Santiago Bermudez Macias	santiago.bermudez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	43153211	RESTREPO RAMIREZ SIRLEY MILENA	Sirley Milena Restrepo Ramirez

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

323.0 Días Calendario

Multas:

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Distrito de Medellín, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Distrito de Medellín, el Contratista autoriza al Distrito de Medellín para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro

coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

B. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

D. Por suspensión sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito de Medellín, establecidas en la ley.

F. Por mora o incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones, el cero punto cinco por mil (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito de Medellín, establecidas en la ley.

G. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

H. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

oportunamente el equipo de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

I. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

J. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.

K. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

L. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1#) del valor total del contrato.

M. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

N. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

O. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar el proyecto ante la curaduría urbana, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin superar el cinco por ciento (5.0%) del valor total del mismo.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de Inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el Distrito de Medellín # SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - estará facultada para terminar anticipadamente el Contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Santiago Bermudez Macias
Logístico

Sirley Milena Restrepo Ramirez
Jurídico

Diana Cecilia Ramirez Patiño
Técnico